INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:DQHlVjmOCe

DQHlVjmOCe

RESOLUCIÓN 1435 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-045 DE 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008, 408 y 415 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entró en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto a su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se estableció:

«5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado. (…)

5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos. (…)».

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU:

«(…) 6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.

6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.

6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación. (…)»

Que en el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No. "3.2.4.3.1. Caminos para quedarse", propone:

«La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento.»

Que dentro del numeral 3.2.4.4.3. Línea estratégica "Competitividad compartida", establece:

«Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan.»

Que como línea estratégica se propone en el numeral 3.2.4.4.3.4. Apuesta Conectividad:

«Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.»

Que en armonía a estas disposiciones, se dan como Estrategias para su implementación: - «Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá, - Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones, - Consolidar el trabajo con las Juntas de Acción Comunal para el mejoramiento de vías terciarias, - Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento, - Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el

territorio.»; entre otras, por lo cual, mediante estas estrategias se deben generar intervenciones a través de actividades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura en el Departamento de Cundinamarca.

Considerando que la vía que conecta EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CON LA INSPECCION DE LA UNION facilita la conexión entre diversos centros poblados. Esta vía es ampliamente transitada y utilizada principalmente para el transporte de carga, bienes y productos, así como para el desplazamiento de pasajeros.

La intervención en este corredor se justifica por sus condiciones críticas que afectan la seguridad, movilidad y calidad de vida de la población.

El tramo presenta un alto deterioro del afirmado, carece de drenajes en óptimas condiciones, señalización, bermas y estructuras de contención, y su geometría vial con curvas cerradas y calzada estrecha dificulta el tránsito y aumenta el riesgo de accidentes. Esta situación limita el acceso a servicios básicos, eleva los costos de transporte y expone a las comunidades al aislamiento. La intervención es necesaria para garantizar condiciones seguras y eficientes de tránsito, promover el desarrollo regional y prevenir mayores costos futuros, cumpliendo así con los principios de necesidad, eficiencia y equidad.

Considerando que la vía que conecta los sectores de EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CON LA INSPECCION DE LA UNION reviste una gran importancia, ya que no solo comunica las cabeceras municipales, sino que además facilita la conexión entre diversos centros poblados. Esta vía es ampliamente transitada y utilizada principalmente para el transporte de carga, bienes y productos, así como para el desplazamiento de pasajeros. De igual forma, constituye un eje fundamental en la integración regional al enlazar vías que permiten la unión efectiva entre municipios y sus respectivas cabeceras.

Es por esto que el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto:

«MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA», así mismo, dando aplicación al artículo 32 de la ley 80 de 1993 realizará la contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental.

Así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Por tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de

contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co , a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 6.311.517.944,00).

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
DIS-2025000204	10 de marzo de 2025	20.800.000.000
DIS-2025000261	29 de abril de 2025	46.666.666.667
Certificación Vigencia Futura N° 202-2025	29 de septiembre de 2025	1.803.290.841

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 1121 del 1 de octubre de 2025, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Licitación Pública No. ICCU-LP-045 DE 2025, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 3 de octubre de 2025, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Revisión y Asignación de Riesgos, en donde no participaron proponentes.

Que el día 8 de octubre de 2025 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que posteriormente se presentaron observaciones extemporáneas las cuales fueron debidamente respondidas por la entidad a través del SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 16 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 92 proponentes.

Que posteriormente se publicó adenda No. 1 la cual modificó el cronograma del proceso.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 31 de octubre de 2025, según cronograma del proceso.

Que durante el termino de traslado del primer informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en consecuencia, la entidad procedió a verificar cada una de las aportadas.

Que el día 14 de noviembre de 2025 la entidad procedió a publicar segundo informe de evaluación.

Que para la presente audiencia la Directora General mediante la resolución 1432 de 2025, delegó al Director Jurídico del ICCU una función en materia contractual para que llevara a cabo la dirección, adjudicación y/o declaratoria del presente proceso.

Que el día 18 de noviembre de 2025 la entidad procedió a publicar segundo informe de evaluación.

Que la evaluación económica de las ofertas fue publicado el día 18 de noviembre de 2025 de 2025 antes de las 3:00 pm.

Que, aplicada la regla del pliego de condiciones, se usó la TRM que rige al día siguiente hábil.

Que se procede a determinar el método de evaluación, para lo cual se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por la superintendencia financiera) que rija para el día hábil 19 de noviembre de 2025, que es de 3737.55. Por lo tanto, el método a utilizar es:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

Que quien queda en primer orden es el Proponente No. 38

Que el comité de evaluación recomienda ADJUDICAR el Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-045 DE 2025 cuyo objeto es «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA» a la sociedad GLOBAL E&D SAS, por un valor de $ 5.617.881.336,00

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad. Todo lo actuado en la presente audiencia se encuentra grabado.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente publicado en el portal electrónico SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-045 DE 2025 cuyo objeto es ejecutar el «MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CONDUCE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA» a la sociedad **GLOBAL E&D SAS**, - representada legalmente por la señora **Liliana Bautista Álvarez**, identificada con la cédula de ciudanía número 63’469.416 - por un valor de cinco mil seiscientos diecisiete millones ochocientos ochenta y un mil trescientos treinta y seis pesos **$5.617.881.336,00.**

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se ordena suscribir la resolución No. 1435 de 2025. Siendo las 10:19 AM, y se da por terminada la audiencia.

Dada en Bogotá D.C.; el día 27 de noviembre de 2025



GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS
Director Administrativo
Dirección Jurídica.

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS / Juan David Ospina OrtegónDJ
. JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN / SBGCProyectó: GERMAN HUMBERTO PADILLA OSPINA / SBGC